

ACUERDO 133/SE/01-06-2018

RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (Quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 M.N.).

2. Mediante Decreto 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (Quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 M.N.).

3. El 19 de enero de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018, mediante el cual se aprobó el programa operativo anual, el programa operativo anual de la contraloría interna, el programa operativo al del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el programa operativo de los Consejos Distritales Electorales, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, por un importe total de \$503,732,522.05 (Quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 M.N.).

4. El 01 de marzo de 2018, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto presentaron al Consejo General el informe 022/SE/01-03-2018 relativo a los informes financieros del Segundo semestre y el Anual del ejercicio fiscal 2017.

5. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 052/SE/14-03-2018, relativo a la modificación del Programa Operativo del Proceso Electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de incorporar remanentes de ejercicios fiscales anteriores, para sumar un importe total de \$553,746,028.37 (Quinientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil veintiocho pesos 37/100 M.N.).

6. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 5 de septiembre de 2017, se aprobó el acuerdo INE/CG399/2017, relativo a la estrategia de

capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos

7. El 23 de marzo de 2018, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG268/2018, relativo a la aprobación de la adenda al Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales, incluido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 aprobada en el acuerdo INE/CG399/2017.

8. En sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG284/2018, relativo al modelo de casilla única para las elecciones concurrentes federales y locales.

9. Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, aprobó el acuerdo INE/CG285/2018 por el que se aprueba el "Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE locales para los procesos electorales ordinarios concurrentes 2017-2018", mismo que se integra como anexo al programa de asistencia electoral de la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral 2017-2018.

10. Que el Instituto Nacional Electoral, a través de los nueve Consejos Distritales Electorales con sede en el Estado de Guerrero, realizaron la aprobación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales de las elecciones federales y locales, mediante los acuerdos siguientes: A14/INE-GRO/CD01/27-04-18; A19/INE-GRO/CD02/27-04-18; A14/INE/GRO/CD03/27-04-2018; A16/INE/GRO/CD04/27-04-2018; A20/INE/GRO/CD05/27-04-2018; A19/INE/GRO/CD06/27-04-2018; A18/INE/GRO/CD07/27-04-18; A14/INE/GRO/CD08/27-04-18; y A14/INE/GRO/CD09/27-04-2018.

11. Que con fecha quince de enero del dos mil dieciocho se suscribió el anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE - IEPG Guerrero, y posteriormente en el mes de mayo del dos mil dieciocho se suscribió la Adenda al Anexo Técnico referido, para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2017-2018, en el Estado de Guerrero, en dicho documento se pactaron diversos procedimientos en materia de la entrega - recepción de las listas nominales; selección de Capacitadores Electorales Locales, y la intervención de éstos últimos en lo que respecta al sistema SIJE.

12. Que mediante acuerdo 020/SE/02-02-2018 el Consejo General del IEPG Guerrero, ratificó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y adjudicación directa del fallo para la impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor de la Paraestatal "Talleres Gráficos de México S.A. de C.V.", por un importe de

\$13,491,525.49 (Trece millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos 49/100 M.N.), impuestos incluidos.

13. Mediante acuerdo 038/SO/26-02-2018 EL Consejo General del Instituto autorizó la modificación del diverso 020/SE/02-02-2018, en relación a la cotización realizada por la paraestatal Talleres Gráficos de México por un importe total de \$13,814,476.27 (Trece millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), impuestos incluidos.

14. Que mediante acuerdo 074/SO/28-03-2018 del Consejo General del IEPC Guerrero, se ratificó la adjudicación directa para la producción de material electoral a utilizarse en la jornada electoral en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, a favor de Formas Finas y Materiales S.A. de C.V. por un importe total de \$21,147, 282.56 (Veintiún millones ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.), impuestos incluidos.

15. Que mediante acuerdo 008-CA-01-06-2018, la Comisión de Administración aprobó la modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como la aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño.

Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

IX. Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los

ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIII. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. *Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. *Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. *Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. *Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e. *Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. *Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

XIV. Por su parte, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

XV. Que de acuerdo con los artículos 24 y 27 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los organismos públicos autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XVI. En este sentido, en términos del artículo 31 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría Superior del Estado. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

XVII. En términos de lo antes señalado, se incorporan al presupuesto de ingresos, intereses bancarios del periodo marzo a abril de 2018 y pagos de proveedores por concepto de venta de bases de diversas licitaciones públicas nacionales, por un importe total de **\$649,257.97** (Seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.), como se desglosa a continuación:

Concepto	Marzo	Abril	Total
Intereses bancarios	260,958.26	349,299.71	610,257.97
Venta bases de Licitación	24,000.00	15,000.00	39,000.00
Total			649,257.97

XVIII. De conformidad con el presupuesto de ingresos modificado mediante acuerdo **052/SE/14-03-2018**, se incorporan los ingresos excedentes descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$554,395,286.34** (Quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos 34/100 M.N.), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Ampliación presupuestal para el proyecto de Asistencia Electoral correspondiente al Proceso Electoral 2017-2018

XIX. Que derivado de la aprobación por el Instituto Nacional Electoral de la "Estrategia de Capacitación para actividades de Asistencia Electoral de CAES locales", comunicado mediante oficio INE/JLE/VE/0697/2018, suscrito por el Licenciado Dagoberto Santos Trigo en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, por lo que en cumplimiento del programa de capacitación con el objetivo de que los capacitadores asistentes electorales locales cuenten con las competencias necesarias para realizar tareas de asistencia antes, durante y después de la jornada electoral, en este sentido, se requiere la celebración de cuando menos dos jornadas de capacitación que requieren una asignación presupuestal de **\$900,000.00** (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, de conformidad con el análisis financiero y presupuestal correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2018, se reasignan recursos al proyecto de Asistencia Electoral para incorporar la actividad extraordinaria de capacitación a los CAES locales, de carácter prioritario ya que deviene de una disposición normativa, contemplada en el Reglamento de Elecciones del INE.

XX. Las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, para la realización de metas y objetivos prioritarios para fortalecer el quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales de organización de elecciones, quedan de la manera siguiente:

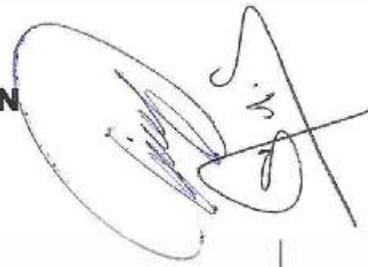
I. PRESUPUESTO BASE				
	NUP	FUNCIÓN/ SUBFUNCIÓN	UR	MONTO PRESUPUESTADO
1	101	PRESUPUESTO BASE		\$156,092,824.51

II. PROCESO ELECTORAL				
ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y RESULTADOS ELECTORALES				
				\$230,645,794.06
	201	GASTO DE OPERACIÓN DE LOS CDE	3	\$102,740,236.19
	202	CAPACITACIÓN A LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CDE	22	\$675,000.00
	203	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	212	\$56,801,980.00
	204	PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	25	\$31,267,900.00
2	205	CONVENIO DE COORDINACIÓN INE-IEPCGRO	13	\$1,229,892.00
	206	MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	211	\$165,000.00
	207	APOYO A LA FISCALIZACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA	213	\$378,600.00
	208	REGISTRO DE CANDIDATOS	211	\$410,000.00
	209	INTEGRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LOS INTEGRANTES DE MDC	22	\$290,000.00
	210	ASISTENCIA ELECTORAL	212	\$35,946,535.87
	211	AGENDA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	111	\$167,000.00
	212	MECANISMOS DE RECOLECCION CRyT	212	\$573,650.00
		DIVULGACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y EDUCACIÓN CÍVICA		\$4,426,500.89
3	301	DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA (TALLERES, INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA)	221	\$313,000.00
	302	CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL	221	\$182,200.00
	303	CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS	221	\$168,000.00

	304	CONCURSO DE ORATORIA	221	\$285,146.00
	305	JORNADAS CÍVICAS DE FOMENTO A LA CULTURA POLÍTICA	221	\$429,954.89
	306	MATERIALES DIDACTICOS DE CAPACITACIÓN DE MDC	221	\$2,633,600.00
	307	VERIFICACIÓN DE MDC Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	221	\$414,600.00
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			\$2,953,400.00
4	401	PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	113	\$2,650,000.00
	402	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS OC	222	\$204,000.00
	403	MESAS DE DIÁLOGO	222	\$99,400.00
	FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ELECTORAL			\$2,555,400.00
5	501	DEFENSA LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL IEPCGRO	24	\$1,138,000.00
	502	ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIAL SANCIONADOR	133	\$938,700.00
	503	FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL	131	\$478,700.00
	GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			\$1,188,450.00
	601	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE CDE	132	\$273,050.00
6	602	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS CDE	23	\$915,400.00
	603	COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL	13	\$0.00
	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS			\$894,200.00
7	701	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL USO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LOS CDE	121	\$444,600.00
	702	SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CDE	122	\$449,600.00

III. PROYECTOS ESPECIALES

	ATENCIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS			\$4,332,505.49
8	801	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE CONSULTA CIUDADANA	223	\$0.00



802	PROCESO ELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	223	\$4,332,505.49
-----	---	-----	----------------

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CI				
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES CIUDADANAS			\$163,822,650.00	
9	901	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA PP	211	\$126,300,396.00
	902	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PP Y CI	211	\$37,522,254.00
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO 2018			\$566,911,724.95	

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

Asistencia Electoral

XXI. Que mediante acuerdo 052/SE/14-03-2018, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al Programa Operativo del Instituto, así como al presupuesto de ingresos y egresos; dentro de la estructura programática y presupuestal se asignó para la actividad de *Asistencia Electoral* el importe de \$30,455,377.25 (Treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Ahora bien, con motivo de las recientes definiciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral en relación a la aprobación del "Modelo de Casilla Única", el "Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales federales y locales", y el "Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE locales para los procesos electorales ordinarios concurrentes 2017-2018", así como la aprobación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales de las elecciones federales y locales, se impusieron a este organismo electoral local diversas metas, mismas que no fueron consideradas al momento de la integración del proyecto de referencia, esto debido a la reciente definición de factores tales como: tabulador para el pago de honorarios de CAES y gastos de campo, así como la instalación de CRyTs y mesas receptoras, así como definiciones por cuanto a las funciones del personal de asistencia electoral en materia de entrega - recepción de las listas nominales, selección de Capacitadores Electorales Locales, y la intervención de éstos últimos en lo que respecta al sistema SIJE.

En este sentido, derivados de dichas obligaciones que se han impuesto a este organismo electoral local y que se sintetizan en la "Adenda al Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE – IEP C Guerrero, para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2017-2018, en el Estado

de Guerrero”, existe un faltante presupuestal a efecto de cubrir en su totalidad el proyecto del puesto, por lo que se requieren recursos para la ampliación de metas de conformidad con el resumen siguiente:

Faltante presupuestal para actividades del proceso electoral

Asistencia electoral	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Costo unitario	Subtotal
Asistencia Electoral (Capacitación)	Curso	9		\$929,650.00
Renta de mobiliario para instalación de mesas receptoras	Mesa receptora	165	\$350.00	\$57,750.00
Entrega de paquetes al presidente de la MDC.	Ruta	1437		\$4,580,008.61
Tarjetas telefónicas para CAES	Tarjeta	1420	\$150.00	\$214,500.00
Mecanismos de Recolección CRYT	Ruta	27		\$350,000.00
Tarjetas telefónicas para responsables de CRIT	Tarjeta	71	\$150.00	\$10,650.00
Total				\$6,142,558.61

Producción de documentación y material electoral

XXII. Por otra parte, las definiciones citadas también producen impacto al proyecto de **Producción de documentación y material electoral**, puesto que imponen también la obligación a este organismo electoral local, para la producción de materiales electorales no considerados en el contrato autorizado por el Consejo General del IEPC Guerrero mediante acuerdo 074/S0/28-03-2018, adjudicado a la empresa “Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.”, incremento que esencialmente consisten en la producción de bolsas para boletas electorales y carteles para urnas.

De igual modo, de conformidad con el importe pactado en el contrato autorizado por el Consejo General del IEPC Guerrero, para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor de la Paraestatal “Talleres Gráficos de México”, por lo que una vez que se ha agotado la etapa de registro y sustitución de candidatos, se han producido diversos cambios respecto a la documentación electoral que fue

presentada al momento de requerir las cotizaciones, es decir, dichos cambios implican incremento en horas de trabajo, materiales e insumos, para la producción de la documentación. Cabe hacer mención que dichos cambios de conformidad con las condiciones del servicio pactado con la Paraestatal serán revisadas y ajustadas al finalizar el servicio contratado; en suma, la estimación del faltante presupuestal por incremento extraordinario en los insumos citados es de la manera siguiente:

Faltante presupuestal para actividades del proceso electoral				
Documentación y material electoral	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Costo unitario	Subtotal
Bolsas para boletas electorales	Bolsa	10096	\$15.00	\$151,440.00
Carteles para urnas	Cartel	10096	\$15.00	\$151,440.00
Cambios en impresión de documentación electoral	Contrato	30%	-	\$6,073,000.00
Total				\$6,375,880.00

XXIII. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General de Instituto tiene la atribución de aprobar las solicitudes de ampliación presupuestal para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar y someterla a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido a efecto de poder programar la ejecución de actividades relativas a la asistencia electoral en los términos señalados por el Instituto Nacional Electoral se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal por un total de **\$12,518,438.61 (Doce millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.)**.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 24, 27 y 31 del Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando **XX**, así como del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal en términos de los considerandos **XXI**, **XXII** y **XXIII**, del presente acuerdo, así como del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo; en tal virtud, comuníquese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, así como al titular del Poder Ejecutivo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este instituto, dar cumplimiento al mismo conforme al presupuesto asignado a este organismo electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



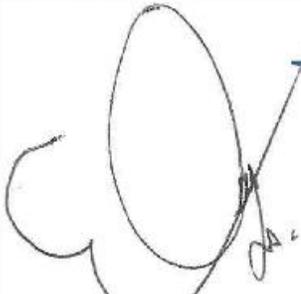
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día uno de junio del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



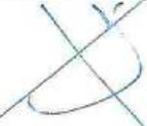
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.**



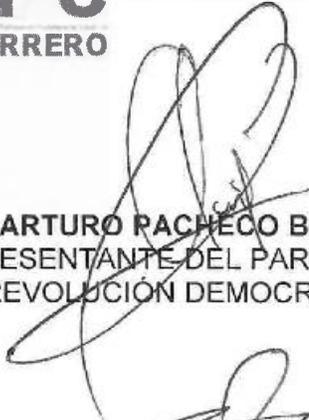
**C. VALENTIN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA.

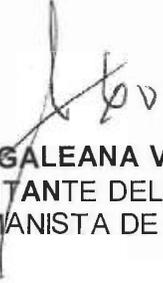
C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO.

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO.



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO.



C. JUAN IVAN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.



133/SE/01-06-2018





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE CARRETO TRUJILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO ACUERDO 133/SE/01-06-2018, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.